

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió demanda remitida por la oficina judicial de apoyo. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Demandante: BETSY QUINTERO FONSECA
Demandado: JOAX CARLOS LOPEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00333-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda se encuentra conforme, los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio mutuo acuerdo, promovida por los señores **BETSY QUINTERO FONSECA** y **JOAX CARLOS LOPEZ** por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE, el presente proceso bajo a ritualidades de jurisdicción voluntaria Art. 577, 578 y 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores **BETSY QUINTERO FONSECA** y **JOAX CARLOS LOPEZ**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito